

**ACUERDO No. 192**  
**(de 24 de septiembre de 2009)**

“Por el cual se modifica el Reglamento de Usos de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá”

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá establecen que el Canal de Panamá constituye un patrimonio inalienable de la Nación panameña, y los artículos 316 y 4 de las mismas normas añaden que su administración corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá.

Que, por otra parte, el primer párrafo del artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá establecen que ésta tiene patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que el numeral 5.h. del artículo 18 de la Ley Orgánica establece, en relación con el patrimonio propio de la Autoridad del Canal, que corresponde a la Junta Directiva aprobar el reglamento aplicable al arrendamiento, venta u otra enajenación u otorgamiento en uso, a favor de terceros, de aquellos bienes muebles o inmuebles de la Autoridad cuando queden en desuso u obsoletos, o cuando, por cualquier motivo, dejen de ser necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal.

Que de conformidad con los numerales 9 y 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica le corresponde a la Junta Directiva aprobar las políticas sobre la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, que complementen el funcionamiento del Canal, así como las políticas administrativas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Canal.

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá mediante su Acuerdo 102 de 25 de agosto de 2005.

Que se ha considerado conveniente revisar el antes mencionado Reglamento a fin de mejorar el mismo y facilitar su aplicación.

Que el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva este proyecto de modificación al Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 8 del Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, para que lea así:

“**Artículo 8:** El plazo máximo ordinario de duración de los contratos de arrendamiento y de concesión será de 20 años. No obstante, tales contratos podrán celebrarse hasta por un término máximo de 40 años, cuando a juicio de la Junta Directiva de la Autoridad, consignado en resolución motivada, se trate de proyectos que, por su monto de inversión, su impacto económico o su potencial de generación de empleos, requieran un plazo mayor del ordinario.

Corresponde al Administrador autorizar y suscribir los contratos de arrendamiento y los de concesión siempre que la cuantía de estos no exceda de B/.500,000.00 durante la vigencia del contrato. Cuando exceda de esta cuantía corresponderá a la Junta Directiva su aprobación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en El Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux

Diógenes de la Rosa

---

Presidente de la Junta Directiva

---

Secretario